



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO de 22 de enero de 2026, de la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad, por el que se procede a la corrección de errores del Acuerdo de 28 de noviembre de 2025, por el que se convocó la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) correspondiente al curso académico 2025-2026.

Advertido error en el Acuerdo de 28 de noviembre de 2025 por el que se procedió a la convocatoria de la Prueba de Acceso a la Universidad correspondiente al curso académico 2025-2026, ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de enero de 2026), la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad ha acordado proceder a su rectificación en los términos siguientes:

En la base tercera, apartado 2, donde dice:

"Los estudiantes en posesión de alguno de los títulos de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional, Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica de Educación, o títulos equivalentes, podrán presentarse a la fase voluntaria de la PAU si cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan superado el último curso de estos estudios en un centro de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Que hayan superado el último curso de estos estudios con anterioridad al curso 2025-2026 en un centro de educación secundaria de otra Comunidad Autónoma, pero residan en Aragón a fecha 1 de enero de 2026.

Con el fin de poder compatibilizar el calendario de celebración de la PAU con la finalización del curso académico 2025-2026 de estas enseñanzas, para la inscripción en la fase voluntaria será suficiente una certificación académica oficial en la que conste:

- Para los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de proyecto.
- Para los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño, la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de



la formación práctica en empresas, estudio y talleres y el módulo de proyecto integrado.

- Para las Enseñanzas Deportivas, la superación de los módulos que componen el ciclo de grado superior de que se trate, a excepción de los módulos de formación práctica y de proyecto final.

Esta certificación tendrá, en todo caso, el carácter de documentación provisional, no pudiendo procederse a la admisión en los estudios universitarios de grado hasta la consecución y entrega de la documentación acreditativa de estar en posesión del correspondiente título dentro del plazo de presentación de solicitudes de admisión."

Debe decir:

"Los estudiantes en posesión de alguno de los títulos de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional, Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica de Educación, o títulos equivalentes, podrán presentarse a la fase voluntaria de la PAU si cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan superado el último curso de estos estudios en un centro de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Que hayan superado el último curso de estos estudios con anterioridad al curso 2025-2026 en un centro de educación secundaria de otra Comunidad Autónoma, pero residan en Aragón a fecha 1 de enero de 2026.

Con el fin de poder compatibilizar el calendario de celebración de la PAU con la finalización del curso académico 2025-2026 de estas enseñanzas, para la inscripción en la fase voluntaria los centros educativos emitirán una certificación oficial en la que conste:

- Para los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y los derivados de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE): la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de proyecto.
- Para los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 3/2022, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (LFP): estar en disposición de obtener el título de Técnico Superior en el curso 2025/2026.



En todo caso, no procederá la admisión en los estudios universitarios de grado hasta la consecución y entrega de la documentación acreditativa de estar en posesión del correspondiente título que da acceso a los estudios de grado dentro del plazo de presentación de solicitudes de admisión."

Zaragoza, 4 de febrero de 2026.- La Rectora. Por delegación (Resolución de 9 de enero de 2026, "Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 16 de enero de 2026), el Presidente de la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad, Jesús Ángel Miguel Álvarez.